



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/004487-01

Pregunta para respuesta escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Luis Aceves Galindo y Dña. Virginia Barcones Sanz, relativa a diversas cuestiones sobre el expediente sancionador SO-MP-81/98.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 18 de noviembre de 2016, ha admitido a trámite las Preguntas para respuesta escrita, PE/004368 a PE/004493.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Luis Aceves Galindo y Virginia Barcones Sanz, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 3 de junio de 1999, de la Dirección General del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se resolvió el expediente sancionador SO-MP-81/98, seguido contra la Sociedad Majadillas Verdes, S. L., por infracción administrativa en materia de montes no catalogados.

Dicha infracción consistía en la roturación de terrenos, sin autorización administrativa en una superficie aproximada de 108,98 ha, en el término municipal de Arcos de Jalón, destruyendo vegetación de tomillos, rosales, aliagas, lavandas, encinas, sabinas y enebros.

Dicha resolución sancionaba con una multa de trece millones trescientas ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesetas y la obligación de repoblar el terreno afectado por la corta ilegal en el plazo de dos años. Se pregunta:

• **¿Se efectuó recurso de alzada contra el citado expediente sancionador? En caso afirmativo, ¿con qué fecha? ¿Con qué resultado?**



• **¿Se elevó al contencioso administrativo el citado expediente sancionador? En caso afirmativo, ¿con qué fecha? ¿Con qué resultado?**

• **¿Ha sido abonada la multa indicada por la resolución del expediente sancionador? ¿Con qué fecha? En caso contrario, ¿cuáles son los motivos por los que no se ha abonado la multa impuesta? ¿Qué acciones realizó la administración para poder cobrar la citada multa?**

• **¿Han sido repoblados los citados terrenos objeto del expediente sancionador? ¿Con qué fecha?**

• **En caso contrario, ¿cuáles son los motivos por los que no se han repoblado?**

Valladolid, 16 de noviembre de 2016.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: José Luis Aceves Galindo y
Virginia Barcones Sanz